

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2024

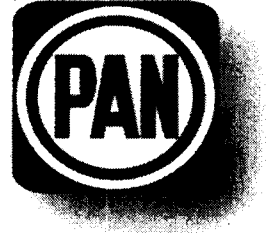
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIDIDO
08 MAR 2024
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



2 Sin anexos

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -

Las suscritas Diputadas **Itzel Soledad Castillo Almanza, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Adriana Paola Coronado Ramírez, Nancy Aracely Olgún Díaz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Cecilia Sofía Robledo Suárez**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos presentar Iniciativa que reforma al artículo 4 la Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro Estado año con año se trabaja por el bien de los neoloneses poniendo especial atención a las mujeres, adolescentes y niñas de nuestro Estado para garantizar que tengan acceso a una vida libre de violencia, en la cual se puedan desarrollar y desempeñar sin ser víctimas de alguna situación.

Es difícil mas no imposible el lograr que un día nuestro Estado y sus municipios sean los primero en lograr erradicar la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas por ello es indispensable trabajar en los mecanismos para así poder implementarlos y continuar esta lucha por garantizar todos los derechos y libertades que tienen las mujeres.

Con los datos obtenidos del INEGI la población total en Nuevo León es de 5 784 442 habitantes. De ellos, 2 893 492 son mujeres (50.0%) y 2 890 950 son hombres

Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



(50.0%). Nuevo León ocupa el lugar 7 a nivel nacional por número de habitantes y sube un lugar con respecto a 2010.

Por municipios, Monterrey es el más poblado con 1 142 994 habitantes, mientras que Parás es el menos poblado, con 906 habitantes.

En el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.3; en 2010 fue de 2.1 y en 2020 es de 1.9 hijas e hijos nacidos vivos por mujer.

De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 61 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 75.4 en hombres y 47.5 en mujeres.

Derivado de lo anterior podemos observar que la población en nuestro Estado según cifras del INEGI son 50% hombres y 50% mujeres entendiéndose que las mujeres son las que en consecuencia sufren de algún tipo de discriminación por lo tanto es necesario que el Estado y sus municipios trabajen de la mano en las políticas públicas para combatir y erradicar la violencia de las mujeres y así puedan acceder a una vida libre de violencia.

Por otro lado la ONU Mujeres menciona que la violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas



de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas. Asimismo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia, y cuando ésta ocurre a menudo queda impune.

Con lo que la ONU Mujeres hace mención a las soluciones que son El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en especial a través de sus recomendaciones generales núm. 12 y 19 y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas. A nivel global, ONU Mujeres trabaja con los países para avanzar los marcos normativos internacionales prestando apoyo a procesos inter-gubernamentales, tales como la Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. A nivel de país, ONU Mujeres trabaja para conseguir la adopción y promulgación de reformas jurídicas acordes con normas y estándares internacionales.

Colaboramos con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones para promover el fin de la violencia, aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias y fortalecer las capacidades de nuestras contrapartes para su prevención y respuesta. También promovemos la necesidad de cambiar



normas y el comportamiento de hombres y niños, y abogamos por la equidad de género y los derechos de las mujeres. ONU Mujeres apoya la ampliación de acceso a respuestas multisectoriales de calidad para sobrevivientes, que incluyen seguridad, refugio, salud, justicia y otros servicios esenciales. Prestamos orientación para políticas públicas para ayudar a maximizar las inversiones destinadas a la prevención – la solución más rentable y de largo plazo para detener la violencia.

Deribado de todo esto es que las Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente propuesta que va de la mano con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 4 en relación a los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, con el fin de que se elaboren y ejecuten las acciones, mecanismo y políticas públicas por parte del Estado y los municipios.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4, la fracción I y II del artículo 4 y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 4, todo a la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre De Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4. Tomando en cuenta los aspectos de no discriminación y libertad de las mujeres, los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, **adolescentes y niñas** a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas en el Estado y los Municipios, son:

Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



- I. La promoción para el desarrollo integral de las mujeres, **adolescentes y niñas.**
- II. La igualdad jurídica, **sustantiva, de resultados y estructural** entre los hombres y las mujeres; y
- III. El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- IV. **La no discriminación.**
- V. **La libertad de las mujeres**
- VI. **La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos.**
- VII. **La perspectiva de género.**
- VIII. **La debida diligencia.**
- IX. **La interseccionalidad.**
- X. **La interculturalidad.**
- XI. **El enfoque diferencial.**

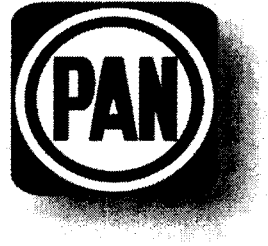
TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de marzo de 2024.



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Atentamente

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA


DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ


DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ


DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA